

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021

CURADURIA AD-HOC. No. 1100131100032021 00579

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CURADURIA AD HOC, iniciada por FERNANDA ANDREA MORENO BARRERA, a través de apoderado judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- La señora FANNY BARRERA SIACHOQUE, deberá **aportar** memorial poder otorgando la acción impetrada al apoderado, como quiera que, a favor suyo se constituyó el Patrimonio de Familia que se pretende levantar.

2.- **Aportar** copia auténtica de la Escritura Pública No. 3334 del 15 de Julio de 2005.

3.- **Aportar** certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha vigente.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



} Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **77 HOY 26** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247